



Municipalidad Distrital de Chorrillos

**ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023/MDCH**

Chorrillos, 18 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

**VISTOS:** Las Cartas de fecha 15 de agosto de 2023, registradas con N° 022473, N° 022479, N° 022483, presentada por la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa; El Informe N°763-2023-MDCH-GDU-SGPUC, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Informe N° 0766-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 0931-2023-MDCH-SGSGCP de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Memorándum N° 1140-2023-MDCH-GAF, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 416-2023-MDCH/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N° 1611-2023-MDCH-GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Dictamen N° 014-2023-CAPPI/MDCH, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, y;

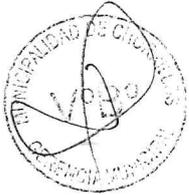
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad; asimismo, el numeral 6 del Artículo 56°, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal; el artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su artículo 3° define a la Habilitación Urbana como el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, redes del terreno (de rústico a urbano) exige aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que define a los Bienes de dominio público, como *"Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que*





Municipalidad Distrital de Chorrillos

*sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público **como los aportes reglamentarios**, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos (...). Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...)*”;



Que, mediante las Cartas de fecha 15 de agosto de 2023, registradas con N° 2023-022473, N° 2023-022479, N° 2023-022483, la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, manifiesta su intención de transferir a título gratuito los Parques Héroes del Zigzag, Capitán de Navío y Estadio Pedro Ruiz Gallo, inscritos a nombre de dicha Asociación a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a efectos de que la corporación municipal pueda realizar acciones de mejoramiento sobre los mismos, en beneficio de la comunidad;



Que, mediante el Informe N° 763-2023-MDCH-GDU-SPGUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión favorable, respecto a la transferencia del Parque Héroes del Zigzag, Parque Capitán de Navío y Estadio Pedro Ruiz Gallo, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; mediante el Informe N° 766-2023-MDCH/GAF-SGSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial opina que se debe formalizar la Transferencia en calidad de Aporte Reglamentario, respecto al Parque Héroes del Zigzag, ubicado en la Cordillera Branca Mz. F2 Lt. 1 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 10,000.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03220294; Parque Capitán de Navío Juan Fanning García, ubicado en la Cordillera Vilcanota Mz. F10 Lt. 9 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 6,225.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03220722; y Estadio Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la Cordillera Vilcabamba Mz. H10 Lt. 1 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 12,620.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03221099;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 416-2023-MDCH/GAJ, emite opinión legal concluyendo que resulta viable aceptar la transferencia de los tres aportes se autorice al Alcalde a realizar las gestiones e inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, y mediante Memorándum N° 1611-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para ser elevado al Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME** de sus miembros;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** a Título Gratuito, la Transferencia en calidad de Aporte Reglamentario efectuada por la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, las siguientes áreas:

- Parque Héroes del Zigzag, ubicado en la Cordillera Blanca Mz. F2 Lt. 1 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 10,000.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03220294.
- Parque Capitán de Navío Juan Fanning García, ubicado en la Cordillera Vilcanota Mz. F10 Lt. 9 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 6,225.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03220722.
- Estadio Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la Cordillera Vilcabamba Mz. H10 Lt. 1 de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria las Delicias de Villa A.R.I.A., con un área de 12,620.000 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° P03221099.



Municipalidad Distrital de Chorrillos

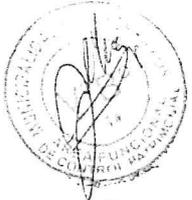
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, para que, en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la Minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH.



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Gerente Municipal, para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario, a fin de formalizar el Acto Jurídico señalado en el Artículo Primero y, oportunamente, **INCORPÓRESE** dicho bien inmueble en el Margesí de Bienes que administra la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Área Funcional de Control Patrimonial, disponer de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe))

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO S. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

